

Las protestantes “rezadoras”

Dr. Carlos René González Álvarez*

I

A partir del pasado 27 de septiembre, previo al Día Internacional por la Despenalización del Aborto, se instaló enfrente de los Servicios Humanitarios de Salud Sexual y Reproductiva, en la calle 54 con 49, un piquete de personas en número variable (de 2 a 14), que han informado a través de los medios de comunicación, estar realizando una jornada de oración en contra del aborto, respecto de la cual considero pertinente hacer las siguientes consideraciones:

1) Para los creyentes de diversas tradiciones religiosas la oración es una forma de comunicación personal o grupal con la divinidad, la cual no requiere un formato, un lugar o un momento determinado. Se acepta que la divinidad está presente en todas partes y en todo momento, estando atenta a todo cuanto sucede, nada escapa a su conocimiento. Sin embargo, atiende a las peticiones, súplicas y ruegos elevados por quienes la presentan, de acuerdo a su superior conocimiento y voluntad. Estas personas, al parecer, no están de acuerdo con esto, eligieron colocarse en un lugar preciso, en un horario determinado y con una actitud que ellas decidieron. De modo que consideran que la oración no es suficiente y deben ejercer algunas formas de presión sobre otras personas.

2) Esta presión se manifestó durante los primeros días de su manifestación, señalando y tomando fotografías de las personas que acuden a solicitar o a prestar algún servicio, a la clínica mencionada. En la cual, cabe mencionar, se proporcionan a mujeres y hombres, diversos servicios profesionales relacionados con la Salud Sexual y Reproductiva. Sus presiones constituyen una violación al derecho a la privacidad que tenemos todas las personas en nuestra vida cotidiana, tal como reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo 12: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o “ataques”. Por lo que es claro que nadie está obligado a informar a estas personas, los motivos por los cuales acude a la clínica o solicita atención médica. Ni tampoco debe ser objeto de vigilancia, escrutinio o señalamiento alguno por terceras humanas. La falta de respeto a la privacidad en las otras personas, señala el matiz ético que guía la actividad de estas personas, en medio de la complacencia de las autoridades correspondientes. ¿Aprobarían acaso que sus vidas privadas sean objeto de escrutinio público?

3) Hasta el momento presente estas personas no se han dirigido a la dirección de la clínica para manifestar alguna queja con relación a los servicios que presta, ni han manifestado públicamente si actúan por sí mismas o en representación de algún grupo religioso específico. Su comportamiento en el “anonimato” permite recordar que la espiritualidad no se manifiesta únicamente por hablar de Dios o utilizar determinados utensilios o vestiduras, sino por la actitud con que tratamos a nuestros semejantes. Asumen la actitud de que hablan por toda la sociedad, pero no han demostrado que les corresponde manifestar sus opiniones en nombre de toda la población. Todas las evidencias ya mencionadas permiten afirmar que se trata de una manifestación de protesta investida de un acto religioso.

4) Los servicios dirigidos a la atención de la Salud Sexual y Reproductiva, abarcan una amplia gama de procedimientos médicos, psicológicos y educativos, encaminados a mejorar las condiciones de vida y de salud de las personas. La utilización de estos servicios es totalmente voluntaria. Incluyen diversos procedimientos diagnósticos y terapéuticos dirigidos a detectar y tratar diversas enfermedades y padecimientos. Pretender señalar y estigmatizar a quienes solicitan estos servicios, ocasiona un grave perjuicio para la salud personal y pública. La falta de atención de algunas de estas enfermedades, debido a la “vergüenza” de acudir a buscar atención, favorece su propagación en nuestra comunidad. Por lo que

obstaculizar su atención les otorga a estas personas una tajada de la responsabilidad en su diseminación. ¿Están conscientes de ello? ¿Rezán para que estas enfermedades dejen de azotar a nuestra población?

5) Su referencia al aborto es sumamente imprecisa. La mayoría de los abortos son espontáneos, provocados por desarrollos genéticos incompatibles con la vida. La manera de reducirlos es disminuir el número de embarazos. ¿A quién se debe responsabilizar por estos abortos? ¿Cuál es su propuesta para impedirlos? Además, algunos de estos abortos presentan complicaciones que en tiempos no muy lejanos incidían causando muertes maternas. ¿Están en contra de la atención de estos abortos y sus complicaciones? Los abortos provocados en condiciones insalubres y por personas no capacitadas o por las propias mujeres, ocasionaban un alto número de lesiones permanentes y muertes maternas. Lo cual, junto con la movilización organizada de las mujeres, obligó al gobierno federal a establecer lineamientos establecidos en las leyes y normas de cumplimiento obligatorio para regular la Interrupción Legal del Embarazo, estableciendo las condiciones adecuadas para la realización de estos procedimientos, con el fin de ofrecer una protección efectiva de la salud y de la vida de las mujeres que voluntariamente solicitan estos servicios. Desde su legalización en la CDMX, este procedimiento ha contribuido a reducir la mortalidad materna en nuestro país. Este procedimiento ha sido reconocido como un derecho de las mujeres, por los tres poderes de la Federación actuando de acuerdo a los compromisos internacionales, de México. Las personas que dicen que están a favor de la vida de los niños, ¿Están a favor de la muerte de las mujeres por abortos provocados criminalmente? ¿Qué proponen para evitar estas muertes?

6) Otro problema relacionado con el embarazo no deseado es el resultado de la violación sexual. La agresión sexual tiene graves consecuencias para quienes la padecen sean mujeres u hombres. Repercute en todos los aspectos de la salud (biológicos, psicológicos y sociales). La continuación o la interrupción del embarazo resultante de una violación, es una decisión personal de cada una de las mujeres que enfrentan esta situación crítica. Con el fin de poder hacer efectiva la oferta de la Interrupción Legal del Embarazo, las autoridades federales han aprobado la NOM 046, pero aún no ha sido implementada plenamente su aplicación tanto en el sector público como privado de la atención de la salud. Si algunas personas están en contra de las regulaciones del Estado, que tienen carácter de observancia obligatoria, deben dirigir sus protestas a las autoridades que las establecen y no en contra de las instituciones que las cumplen. Esta actitud equivale a promover el aborto de la Ley. Esta actitud de promover el incumplimiento de las normas legalmente establecidas, desacata en los hechos las regulaciones de la autoridad y promueve que cada quien actúe como mejor le parezca. Esta es una actitud anarquista, antidemocrática y antisocial. Además, es autoritaria pues pretende imponer a los demás, su opinión y deseos personales para regular las vidas privadas de los demás. (Continuará).

*Especialista en Medicina Familiar.
shssr@hotmail.com

Las protestantes “rezadoras”

Dr. Carlos René González Álvarez*

II y última

7) Hay un aspecto que merece ser tratado por separado: es el embarazo en las niñas (menores de 16 años). De acuerdo al Censo de 2010, había en Yucatán 110 mujeres entre 12 y 14 años que tenían hijos vivos (de 1 a 4 hijos). En este mismo grupo de edad eran casadas 217 y vivían en unión libre 318. En el año de 2013 se registraron en el Estado 190 nacimientos en madres menores de 15 años y en 2014, hubo 174 nacimientos en este mismo grupo de edad (datos tomados del Anuario estadístico y geográfico de Yucatán de 2015, publicado por el Gobierno del Estado). Los embarazos ocurridos en niñas menores de 12 años no se contabilizan en el Censo (en donde se reportan 863 personas cuyo número de hijos no es especificado). Dos datos adicionales llaman la atención: el reporte de niñas entre 12 y 14 años que ya tienen 4 hijos y el número de niñas casadas (lo cual está expresamente prohibido por la ley) o que ya viven en unión libre (son 535 en todo el Estado).

El embarazo en las niñas ocasiona en sus personas cambios severos e irreversibles. Mencionaremos algunos de ellos: imposibilidad de parto normal (debido a la estrechez de la pelvis), detención del crecimiento corporal (los cambios hormonales lo ocasionan), el desarrollo de los caracteres sexuales secundarios, la experiencia sexual sin la madurez emocional correspondiente (relacionada con la violencia sexual), el estigma social hacia sus personas (se las culpabiliza de lo ocurrido), acceso limitado a la educación (se les excluye del proceso educativo), dependencia económica (carecen de capacitación laboral) y otros más. Estos embarazos, se producen en condiciones de ilegalidad (estupro y violación). De acuerdo a la normatividad vigente la decisión de interrumpir sus embarazos, depende de sus padres (siendo que el padre en muchos casos es el responsable del embarazo y la madre es frecuentemente influenciada por grupos religiosos que favorecen llevar el embarazo a término). Quedando de esta manera la niña en estado de indefensión ante los daños permanentes a los que se encuentra expuesta. La Procuraduría de la Defensa del Menor debería implementar los mecanismos que le permitan recibir denuncias oportunas para proteger a estas niñas. Las personas que se oponen a la interrupción del embarazo en TODAS las circunstancias, sin tomar en cuenta las condiciones propias de cada persona, contribuyen a que estos embarazos ocurran. Los propios médicos que están obligados legalmente a reportar hechos de violencia, se abstienen de hacerlo, por la presión derivada de la participación de los padres de la menor en estos hechos y se ven expuestos a ser acusados de complicidad. Tomar conciencia de estos hechos y trazar las líneas de acción correspondientes al manejo de estos problemas es una tarea pendiente de nuestra sociedad.

7) También merece una revisión atenta de la propuesta que hacen quienes se oponen a la interrupción legal del embarazo: que la madre complete la gestación y dé a su bebé en adopción. A simple vista parece una propuesta bondadosa, generosa, piadosa y favorable para todos, pero ¿realmente lo es? Se presenta como una donación que hace la madre de su hija o hijo, a una pareja que se encuentra incapacitada para reproducirse, con la mediación de una agrupación religiosa. Hasta aquí todo parece maravilloso. La madre se libera de la carga que representa el producto del embarazo, la criatura es entregada a unos padres solventes y amorosos, y una pareja deseosa de completar su familia recibe un bebé que le permite realizar sus deseos. En cuanto a los intermediarios, se realizan plenamente como

“defensores de la vida”, “protectores de los no nacidos” personas piadosas que cumplen el mandato divino y que dedican generosamente su tiempo a esta actividad. Sin esperar siquiera, que otras personas reconozcan su superioridad moral.

Sin embargo, si revisamos este proceso que permite dar al producto del embarazo en adopción, desde la perspectiva del Código de Familia del Estado de Yucatán, encontraremos algunas situaciones extrañas.

En la ley se privilegia el vínculo biológico entre los progenitores y los niños. La patria potestad ha evolucionado de ser una autoridad que da la propiedad de los menores a ser una responsabilidad obligatoria de su cuidado y bienestar. La ley se opone a la copulación irresponsable que permite la fecundación. “Los progenitores aunque no estén unidos en matrimonio tienen la responsabilidad de reconocer a los hijos que procrean”. Tanto los hombres como las mujeres deben contar con la información suficiente y la responsabilidad para hacerse cargo de la fecundación resultante. Esta condición es indispensable para que la ciudadanía se comporte responsablemente en cuanto a su sexualidad en general y su paternidad y maternidad, en particular. Como dijera el poeta: “Vuestros hijos no son vuestros... son hijos del anhelo de la vida”. No nos pertenecen, solamente están temporalmente bajo nuestro cuidado. No podemos regalarlos o venderlos. ¿Acaso un niño o niña ya nacido, un ser humano puede ser regalado o vendido? Desde la perspectiva de la ley, la respuesta es NO. Pero esto no impide que algunas personas lo hagan, con gran satisfacción de sus conciencias e incluso presunción de sus acciones.

De acuerdo con el Código la adopción es “la relación jurídica de filiación creada por el derecho, entre dos personas que no son biológicamente, ni por afinidad, progenitor e hijo”. Requiere una resolución judicial, la cual permite que una persona mayor de edad considere a un hijo biológicamente ajeno como propio. No es un acto privado y a menudo “secreto”. No existen agencias privadas de adopción. La adopción es un procedimiento judicial que tiene como objetivo primordial garantizar el bienestar del menor, asegurándole las mejores condiciones posibles para su pleno desarrollo. Por tal motivo la aceptación del menor de quienes lo adoptan es un aspecto cardinal en el proceso. No tienen capacidad legal de tomar esta decisión de manera definitiva otras personas, ni siquiera las autoridades. Los integrantes de la judicatura a cargo del proceso, están facultados para solicitar los estudios psicológicos y sociales de los aspirantes, antes de resolver la adopción. Es un proceso completo, no es la mera entrega de un recién nacido. Requiere un período de observación antes de tomar una decisión definitiva. Esto con el fin de ofrecer la mayor seguridad posible tanto al menor como los adoptantes.

Un procedimiento privado que no cumple estos lineamientos, fuera de la atención pública, viola el derecho de los menores a tener una identidad jurídica real y su derecho a decidir lo que es mejor para ellos mismos. Si a esto se añade, como afirman algunos, la solicitud de los intermediarios del pago a los adoptantes de los gastos ocasionados por el embarazo y el parto, nos encontramos en una situación que cumple algunas de las condiciones tipificadas para el delito de la trata de personas. El tema del aborto es complejo y presenta bordes muy afilados, requiere una revisión más amplia y cuidadosa que la que puedo ofrecer aquí.

8) La oración no es un simple rezo, produce consecuencias favorables sobre todo en quien la lleva a cabo, permite ampliar su conciencia y abrir su corazón a los demás. Esto cuando está dirigida al bienestar común y no solamente a los intereses personales.

*Médico familiar.

SHSSR

shssr@hotmail.com